

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad DOSALUD LTDA, identificada con NIT No. 830.050.865-9, el Auto No. 17000360 de 04 de abril de 2017 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500798, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(...) RESUELVE


PRIMERO: *Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad DOSALUD LTDA, identificada con NIT No. 830.050.865-9 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:*

- *Por concepto del capital la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA M/CTE (\$18.385.440.00) equivalente a OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.*
- *Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.*

SEGUNDO: *Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a la representante legal y /o apoderado de la sociedad DOSALUD LTDA, identificada con NIT No. 830.050.865-9 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.*

TERCERO: *Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario nacional.*

Contra la presente providencia, procede lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir **14 de octubre de 2021** en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

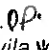
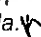
El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

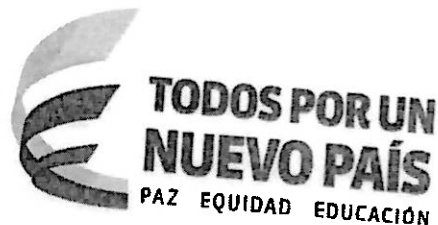
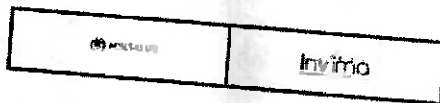

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA
 Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto No. 17000360 de 04 de abril de 2017 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500798, en 1 folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA
 Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis. 
 Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila. 



**AUTO No. 17000360 DE 4 de Abril de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DOSALUD LTDA. DENTRO
DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-798.**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas a la Entidad, procede a librar Mandamiento de Pago contra la Sociedad DOSALUD LTDA, identificada con NIT. No.830050865-9.

CONSIDERACIONES

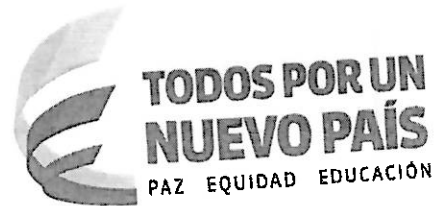
Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1- Resolución No. 2016006592 del 25 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora del Jurídica con Delegación de funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, calificó el proceso sancionatorio No. 201500798 y resolvió imponer a la sociedad DOSALUD LTDA, identificada con NIT No.830050865-9, sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a OCHOCIENTOS (800) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. La Decisión fue notificada mediante Aviso No. 16000491 del 05 de abril de 2016, el cual fue remitido mediante oficio No. 800-1148-16 con radicado No. 16033749 del 07 de abril de 2016, recibido en el lugar de destino el día 11 de abril de 2016, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 27 de abril de 2016.
- 2- Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No. 102-5267-16, radicado No. 16063269 del 16 de junio de 2016, dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
- 3- Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA, en el cual se evidencia que la sociedad DOSALUD, identificado con NIT. No. 830050865-9, no han cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2016006592 del 25 de febrero de 2016 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra de la sociedad DOSALUD LTDA, identificada con NIT No.830050865-9, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,





AUTO No. 17000360 DE 4 de Abril de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DOSALUD LTDA. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-798.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra de la sociedad DOSALUD LTDA, identificada con NIT No.830050865-9, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital, la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$18.385.440.00) equivalente a OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal y/o apoderado de la sociedad DOSALUD LTDA, identificada con NIT No.830050865-9, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal de la entidad ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Nossa Rodríguez
Revisó: Marlen Monroy Serrano

